GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Año:	**CXIII**
Tomo:	**CLXIV**
Número:	**236**

SEGUNDA PARTE

26 de noviembre de 2026
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Conducta de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo (UTAPE)..... **3**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial 111/2026 por el que el Estado de Guanajuato adopta e implementa el Modelo Nacional de Trámites de Gestión Educativa..... **20**

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

CERTIFICACIÓN de la Declaratoria de Expropiación de fecha 20 de octubre de 2026, emitida por la Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, dentro del expediente 001/2026, relativa a la regularización de 12 predios rústicos del municipio de San Felipe, Guanajuato..... **33**

CERTIFICACIÓN de la Declaratoria de Expropiación de fecha 20 de octubre de 2026, emitida por la Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, dentro del expediente 002/2026, relativa a la regularización de 14 predios rústicos del municipio de Santa Catarina, Guanajuato..... **53**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUAGÉSIMO TERCER DISTRITO CELAYA, GTO.

EDICTO A GEORGINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ..... **70**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER EJECUTIVO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO (UTAPE)

Personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

La Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo tiene por objeto instrumentar y coordinar las acciones necesarias para garantizar el derecho humano de acceso a la información; diseñar e instrumentar la política pública de transparencia al interior del Poder Ejecutivo; así como proteger los datos personales que obren en su poder, de conformidad con lo establecido en las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la legislación local aplicable en ambas materias.

En el cumplimiento de estas responsabilidades, es fundamental que quienes integramos la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo asumamos el compromiso de promover y fortalecer relaciones humanas basadas en el respeto y la dignidad, así como de observar los principios, valores y reglas de integridad que orientan el servicio público. Lo anterior contribuye a prevenir conflictos de interés y a garantizar que nuestras actuaciones se conduzcan con honestidad, imparcialidad, responsabilidad y estricto apego al interés público.

El Código de Conducta de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo tiene como propósito constituirse en una guía práctica para orientar la actuación de las personas servidoras públicas y de quienes prestan sus servicios en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, en el cumplimiento de su misión y visión. Asimismo, busca fortalecer una cultura institucional basada en la legalidad, el interés público, la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, en congruencia con los principios y valores establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Quienes formamos parte de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo reconocemos que la confianza de la ciudadanía se construye mediante el ejercicio responsable, íntegro y transparente de nuestras funciones. Por ello, este Código de Conducta representa un compromiso colectivo para que los principios, valores y reglas de integridad que en él se establecen se reflejen en nuestras decisiones, relaciones y actuaciones cotidianas, contribuyendo así a brindar un servicio público honesto, eficiente y orientado al bienestar de la sociedad.

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo es un instrumento que establece las pautas de comportamiento ético que deben observar las personas servidoras públicas que integran la Unidad, en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y responsabilidades. Su propósito es orientar su actuación hacia el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la UTAPE, fortaleciendo el compromiso con el servicio público y con el interés general.

El presente Código se elaboró con fundamento en los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, entre los que destacan la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, respeto, igualdad y no discriminación, así como aquellos que deben regir el desempeño de quienes ejercen una función pública.

Sus disposiciones se traducen en pautas concretas de comportamiento que orientan la toma de decisiones y la actuación cotidiana de las personas servidoras públicas, con el propósito de prevenir conductas contrarias a la ética pública y fortalecer una cultura institucional basada en la integridad, la transparencia, la responsabilidad y el respeto a los derechos humanos.

En este sentido, el Código constituye un instrumento rector para fortalecer el desempeño institucional y promover una gestión pública sustentada en la transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, contribuyendo con ello a generar confianza y brindar un servicio público de calidad en beneficio de la ciudadanía.

La Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, comprometida con el fortalecimiento de la integridad pública y la confianza ciudadana, emite el presente Código como un referente permanente para guiar el comportamiento de las personas servidoras públicas que la integran. Su observancia contribuye a consolidar una cultura institucional en la que los principios y valores del servicio público se reflejen en cada decisión, actuación y relación que se establezca en el ejercicio de las funciones.

A través de sus disposiciones, se busca promover una cultura institucional basada en la apertura, la transparencia, la rendición de cuentas y el manejo responsable

y adecuado de la información pública, procurando que cada actuación contribuya al ejercicio eficiente, honesto e íntegro del servicio público. La observancia del presente Código constituye un compromiso permanente de quienes integran la Unidad para consolidar una gestión pública orientada al interés general, al fortalecimiento de la confianza ciudadana y a la construcción de un gobierno abierto.

CONSIDERANDO

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción[1]. Por consiguiente, el Congreso de la Unión a fin de atender el mandato establecido en el artículo segundo transitorio, expidió las leyes generales, las que se publicaron el 18 de julio de 2016, en dicho medio de difusión oficial, a fin de establecer el andamiaje jurídico del Sistema Nacional Anticorrupción.

El combate contra la corrupción es un compromiso que México adquirió internacionalmente por ser parte de tres instrumentos jurídicos que tienen como finalidad promover y fortalecer mecanismos para prevenir y combatir de manera eficiente la corrupción: **a)** la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales; **b)** la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; y **c)** la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos. Si bien con anterioridad a la reforma existían en nuestro sistema jurídico diversos instrumentos legislativos tendentes a abatir la corrupción —la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal—, a partir de la modificación del artículo 113 de la Constitución se creó un verdadero sistema nacional.

De conformidad con el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación y de Estudios Legislativos del Senado de la República, el Sistema Nacional

[1] DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015#gsc.tab=0

Anticorrupción surge para concatenar ordenadamente una serie de espacios del quehacer público y para establecer una instancia de coordinación que aborde el objetivo nacional de prevenir, detectar y sancionar cualquier hecho de corrupción. El primer párrafo del artículo 113 define el Sistema Nacional Anticorrupción como «la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos».

Con la finalidad de que las normas locales hallaran concordancia con las federales, fue necesario armonizar normativamente nuestra legislación local a efecto de que se supediten a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las Leyes Federales o Generales, por lo que el 6 de septiembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 143, Quinta Parte, el Decreto Legislativo número 109, por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de combate a la corrupción.

De igual manera que en el orden federal, en fecha 20 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 98, Cuarta Parte, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, dentro de la armonización y en seguimiento al acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018[2], fue emitido el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en fecha 15 de febrero del 2019, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34, Segunda parte, instrumento en el que se puntualiza el comportamiento institucional que se debe tener como persona servidora pública, pues establece criterios de conducta que deberán servir como orientación para nuestro quehacer diario.

En el artículo Cuarto Transitorio de dicho Código de Ética, se estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, debían emitir sus

---

[2] ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018#gsc.tab=0

respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a los 90 días naturales siguientes a la fecha en que la otrora Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas publicara los lineamientos generales para su elaboración, por lo que el 5 de septiembre de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 178, Segunda Parte, los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado; en el artículo 34 de dichos lineamientos se establece que deberá ser revisado o en su caso actualizado el Código de Conducta por el Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, por lo menos cada dos años a partir de su publicación, en el supuesto de que existan modificaciones al marco normativo, lo que en la especie se presenta, derivado de la reforma al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Por ello y con la finalidad de promover una conducta ética de las personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como fomentar la integridad y transparencia en el desempeño del servicio público y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, tenemos a bien emitir:

Único. Se expide el Código de Conducta de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, en los siguientes términos:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

1. El presente Código de Conducta tiene por objeto describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de conformidad con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el presente Código de Conducta, y en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato,

por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos.

Ámbito de aplicación

2. El contenido del presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo.

Ámbito de competencia

3. La persona titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, así como las personas titulares de la Dirección General, Direcciones y Coordinaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover y fortalecer entre las personas servidoras públicas a su cargo una cultura institucional basada en la ética, la integridad y el respeto a los principios y valores que rigen el servicio público, fomentando su observancia en el desempeño de las funciones y actividades institucionales.

Uso de lenguaje incluyente

4. El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta será incluyente, no sexista y libre de expresiones discriminatorias, procurando visibilizar y reconocer a todas las personas, sin distinción por motivos de sexo, género, identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, origen étnico o cualquier otra condición, con el propósito de promover la igualdad, el respeto a la dignidad humana y la no discriminación.

Glosario

5. Para efectos del presente Código de Conducta, además de lo establecido en el artículo 3 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se entenderá por:

I. Carta Compromiso: Documento mediante el cual las personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, manifiestan su voluntad de desempeñar el ejercicio público que les ha sido encomendado en observancia a los principios legales y constitucionales; valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta;

II. Código: El Código de Conducta de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo;

III. Código de Ética: El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato;

IV. Comité Interno: Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo;

V. Conducta: Comportamiento y actuación de las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, de conformidad con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta;

VI. UTAPE: La Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo;

VII. Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo; y

VIII. Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, tendentes a lograr el fortalecimiento del servicio público y de los objetivos del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Principios

6. Las personas servidoras públicas adscritas a la UTAPE, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar y promover los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, de conformidad con los conceptos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO III
VALORES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO

Valores

7. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar los siguientes valores:

I. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

II. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

III. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

IV. **Excelencia:** Las personas servidoras públicas desarrollarán sus actividades con máxima diligencia y procurando en todo momento la calidad en el desempeño de las mismas;

V. **Honestidad:** Las personas servidoras públicas actúan con apego a la verdad, justicia, equidad y ética profesional;

VI. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las

responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

VII. **Interés público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

VIII. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas tienen compromiso institucional de observar y practicar los principios generales de derecho, para contribuir a la sólida consecución de los objetivos del Gobierno del Estado;

IX. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son capaces de asumir la función de dirigir, convocar y motivar la gestión de proyectos y la construcción de acuerdos, incorporando la pluralidad de ideas en el marco del respeto a la legalidad, y a los valores y principios intrínsecos a la función pública;

X. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

XI. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

XII. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

XIII. Unidad: Las personas servidoras públicas suman sus capacidades, talentos y esfuerzos para generar instrumentos que fortalezcan el actuar gubernamental, en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO IV
MISIÓN Y VISIÓN DE LA UTAPE

Misión

8. La UTAPE tiene como misión promover el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, facilitar los medios adecuados para su realización e impulsar la cultura de la transparencia en favor de la gente, para lograr una adecuada relación entre gobierno y sociedad.

Visión

9. La UTAPE tiene como visión ser una institución vanguardista, líder en transparencia que promueve la generación de conocimiento útil para las personas y fortalece una relación colaborativa entre la gente y el gobierno que consolida en nuestro Estado la cultura de la transparencia.

CAPÍTULO V
APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Comportamiento ético

10. Las personas servidoras públicas deberán observar las disposiciones del presente Código de Conducta en el desempeño de sus funciones, actuando conforme a los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, con el propósito de prevenir conflictos de interés, orientar su actuación ante situaciones específicas que pudieran presentarse en el

ejercicio de sus atribuciones y fortalecer la integridad institucional, particularmente en aquellas actividades y procesos susceptibles de presentar riesgos de corrupción.

Para tal efecto, deberán observar lo siguiente:

I. Respetar y observar el marco jurídico aplicable al desempeño de sus funciones como personas servidoras públicas, así como salvaguardar y mantener bajo reserva y confidencialidad la información que se encuentre bajo su responsabilidad, en los términos de la normativa aplicable;

II. Abstenerse de elaborar, promover o emitir políticas públicas, estrategias o acciones que tengan como finalidad o efecto favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores, en detrimento del interés público;

III. Abstenerse de elaborar, impulsar, promover o aplicar normas, disposiciones o acciones en beneficio propio, de familiares o de terceras personas con quienes mantengan vínculos afectivos, o con el propósito de causar perjuicio a alguna persona;

IV. Respetar, proteger y utilizar adecuadamente la información contenida en las bases de datos de los sistemas internos de la UTAPE, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Utilizar el equipo de cómputo, sistemas, plataformas, servicios y demás recursos proporcionados por la UTAPE exclusivamente para el desempeño de las funciones, atribuciones y actividades inherentes al empleo, cargo o comisión; y

VI. Conducirse con objetividad, veracidad, imparcialidad y pertinencia en la elaboración y presentación de informes, reportes y avances relacionados con el cumplimiento de las metas y objetivos de la UTAPE.

VII. Abstenerse de realizar cualquier conducta discriminatoria por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra condición que atente

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, promoviendo en todo momento un trato digno, respetuoso e igualitario, así como el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y libre de expresiones discriminatorias;

Las personas servidoras públicas adscritas a la UTAPE, deben:

I. Conocer el Código de Ética, viviendo los principios y valores que derivan del mismo;

II. Conservar los espacios de trabajo libres de cualquier tipo de hostigamiento;

III. Resguardar en todo momento la información confidencial, evitando la divulgación y propagación de esta;

IV. Cumplir con los horarios de entrada y salida establecidos, así como con los designados para tomar los alimentos;

V. Aprovechar al máximo la jornada laboral, evitando incurrir en distracciones;

VI. Promover un ambiente de respeto, reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas adscritas a la UTAPE, así como de aquellas pertenecientes a otras dependencias, entidades y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal y de las personas particulares con quienes se tenga relación en el ejercicio de las funciones institucionales;

VII. Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

VIII. Respetar las pertenencias de las personas servidoras públicas y hacer un correcto uso de los insumos que les son proporcionados por la UTAPE;

IX. Actuar con imparcialidad en la toma de decisiones y elaboración de información interna, impidiendo o evitando su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida;

X. Actuar con objetividad, imparcialidad y rectitud en el desempeño de sus funciones y responsabilidades, privilegiando en todo momento el interés público y evitando cualquier conducta que pudiera comprometer la integridad institucional.

XI. Abstenerse de utilizar el cargo, empleo o comisión para obtener beneficios personales de cualquier tipo, o a terceras personas;

XII. Demostrar cualidades de liderazgo, juicio crítico, responsabilidad y criterio que susciten la confianza y el respeto; y

XIII. Fomentar el diseño y adopción de nuevas metodologías en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, privilegiando los resultados sin demérito de la observancia de la norma.

En el ejercicio de las facultades de control y evaluación

Se deberá:

I. Conducirse con objetividad, imparcialidad e independencia en la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas sujetas a control y evaluación, y sustentar debidamente las conclusiones y resultados en los informes que emitan;

II. Conducirse con objetividad, imparcialidad e independencia respecto del objeto, alcance y resultados de las revisiones y verificaciones que realicen;

III. Ejercer las funciones administrativas y de apoyo, así como las facultades inherentes a la planeación, organización y dirección de los planes y programas relacionados con la administración de los recursos humanos, con estricto apego al marco jurídico y administrativo aplicable;

IV. Abstenerse de utilizar cuentas de correo electrónico personales o distintas de las institucionales para establecer comunicación con licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios, cuando dicha comunicación se relacione con asuntos oficiales;

V. Abstenerse de disponer de bienes, recursos públicos o servicios institucionales sin observar las disposiciones normativas aplicables, así como de destinarlos a fines distintos de aquellos para los que fueron asignados;

VI. Abstenerse de celebrar reuniones con licitantes, representantes de proveedores, contratistas o concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo en los casos expresamente autorizados por la normativa aplicable, incluyendo las visitas a los sitios previamente establecidos;

VII. Mantener la confidencialidad y salvaguardar la privacidad de la información proporcionada por las personas que laboran o prestan sus servicios en la UTAPE, de conformidad con la normativa aplicable;

VIII. Actuar con diligencia, imparcialidad y respeto en la gestión y trámite de compensaciones, apoyos y servicios a los que tengan derecho las personas que laboran o prestan sus servicios en la UTAPE, de conformidad con las disposiciones administrativas y normativas aplicables, bajo los principios de igualdad laboral y no discriminación;

IX. Proporcionar orientación e información clara, objetiva y oportuna a las personas interesadas en participar en concursos y mecanismos de evaluación para acceder a posiciones o plazas de mayor nivel tabular dentro de la estructura organizacional de la UTAPE, en apego a las disposiciones aplicables.

En el establecimiento de canales y estrategias de comunicación interna y externa

I. Contribuir activamente en la implementación y fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas que se instrumenten en la UTAPE, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Facilitar y proporcionar la información que corresponda al interior y exterior de la UTAPE, a través de los medios y mecanismos institucionales autorizados y dentro de los plazos establecidos, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como las excepciones relativas a la información clasificada como reservada o confidencial; y

III. Entregar, proporcionar o dar a conocer información relacionada con la UTAPE únicamente cuando se cuente con las facultades o autorización correspondientes, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables y, cuando resulte necesario, solicitar la intervención de las instancias competentes.

CAPÍTULO VI
REGLAS DE INTEGRIDAD

Reglas

11. Es responsabilidad de las personas servidoras publicas conocer las conductas de cumplimiento a las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, establecidas en el Código de Ética.

CAPÍTULO VII
SANCIONES

Carta compromiso

12. Las personas servidoras públicas deberán suscribir una carta compromiso, en la cual asumirán el deber de conocer, respetar y cumplir con lo establecido en el presente Código, así como en el Código de Ética.

Incumplimiento

13. En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta en que incurran las personas servidoras públicas adscritas a la UTAPE, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como en la Ley del Trabajo de los Servidores Publicas al servicio del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII
DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN

Publicación

14. El presente Código deberá ser difundido y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página oficial de internet de la UTAPE, o cualquier otro medio que permita hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas adscritas a ella.

Actualización

15. El presente Código deberá ser revisado y en su caso actualizado por el Comité Interno, por lo menos cada dos años a partir de su publicación y difusión y actualizado en el supuesto de que existan modificaciones al marco normativo que impacten en las materias de actuación ética e integra, de las personas servidoras públicas y/o en la prevención de conflictos de interés.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a 18 de noviembre de 2026

Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña
Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo y 73, fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 13, fracción IV y 25, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracciones III, IX, XXVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; así como 8 fracciones I y V, 10 fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 25, 49, 50, 52, 53 inciso C fracción I y III, 55 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas.

Considerando

El artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

El 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno.

La Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

El Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas.

Los Modelos Nacionales para la Homologación de Trámites y Servicios tienen como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias.

La simplificación y homologación de los trámites de gestión educativa constituye una acción estratégica para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y brindar certeza jurídica a las personas estudiantes, a sus madres, padres o personas tutoras y a las instituciones educativas, facilitando la incorporación, permanencia, tránsito y acreditación de estudios dentro del Sistema Educativo Nacional, así como la operación de los planteles e instituciones educativas.

La implementación del Modelo Nacional de Trámites de Gestión Educativa permite transitar de esquemas administrativos heterogéneos hacia un modelo simplificado y homologado integrado por 19 trámites, con requisitos, plazos, criterios y procesos estandarizados.

La implementación del Modelo requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las Autoridades Locales y los municipios, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación.

El Estado de Guanajuato reconoce la importancia de impulsar políticas públicas que contribuyan a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos, particularmente el derecho a la educación, la igualdad y no discriminación, así como la seguridad jurídica de las personas. Para ello, resulta fundamental promover acciones institucionales que permitan eliminar cargas administrativas innecesarias, simplificar procedimientos, reducir tiempos de respuesta, brindar certeza jurídica y generar condiciones de mayor accesibilidad, transparencia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

En este contexto, el Modelo de Gestión Educativa constituye una herramienta estratégica para fortalecer y modernizar la administración de los servicios educativos en Guanajuato, mediante la revisión, simplificación, homologación y mejora de los trámites y procedimientos que realizan las personas usuarias ante la Secretaría de Educación. Su implementación permitirá avanzar hacia una gestión más ágil, ordenada, accesible y eficiente, que reduzca obstáculos administrativos y facilite a estudiantes, madres, padres de familia, tutores, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa el acceso oportuno a los servicios y procesos del sistema educativo estatal.

Asimismo, este modelo contribuirá a fortalecer la certeza jurídica de las personas, al favorecer la claridad en los requisitos, criterios, etapas y plazos de los trámites educativos, promoviendo procesos transparentes y eficaces. De igual manera, impulsará una atención institucional con perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación, procurando que ninguna persona enfrente barreras administrativas injustificadas para ejercer sus derechos o acceder a los servicios educativos.

De esta manera, el Modelo de Gestión Educativa permitirá orientar los esfuerzos institucionales hacia una administración educativa centrada en las personas, fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades y contribuya a consolidar un sistema educativo más accesible, incluyente, eficiente y cercano a la ciudadanía, en beneficio del desarrollo educativo y social de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 111/2026 POR EL QUE EL ESTADO DE GUANAJUATO, ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL DE TRÁMITES DE GESTIÓN EDUCATIVA

Objeto

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el estado de Guanajuato el Modelo Nacional de Trámites de Gestión Educativa, emitido por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación.

La implementación del Modelo tendrá como finalidad facilitar el ejercicio del derecho a la educación y la gestión de los servicios educativos, mediante la simplificación y homologación de los trámites correspondientes y su habilitación a través de las soluciones que determine la Autoridad Nacional.

Adopción del Modelo

Artículo 2. El estado de Guanajuato adopta los trámites, requisitos, plazos, criterios, procesos y demás elementos establecidos en el Modelo Nacional de Trámites de Gestión Educativa.

En consecuencia, se implementan como trámites estatales homologados los siguientes:

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
1.	**Inscripción a Nivel Educativo**	**N/A**	**1.** Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. **2.** Documentos que acrediten la identidad de la persona cuya inscripción se solicita, según corresponda. Para la inscripción a los niveles de educación secundaria, media superior y superior, además, deberá presentar: **3.** Certificado de estudios del nivel educativo anterior. **Consideraciones:** Que para el caso del primer ingreso al nivel educativo básico (preescolar o primaria) se solicitarán por única ocasión los requisitos documentales referidos en los numerales 1 y 2. Por cuanto hace al trámite de **Reinscripción a nivel educativo básico** no se requerirá ningún requisito documental. Por cuanto hace al trámite de **Reinscripción a nivel educativo de media superior y superior** únicamente se deberá presentar el requisito del numeral 1.	**Inmediata**
2.	**Actualización de Datos Escolares**	**N/A**	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite.	5 días hábiles

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
			2. Documentos que acrediten los datos que se solicitan actualizar. 3. Documentos que acrediten la identidad de la persona cuyos datos se solicitan actualizar, según corresponda. Para personas menores de edad, además, deberá presentar: Identificación oficial vigente del padre, madre, persona tutora o persona promovente.	
3.	**Solicitud de Comprobante de Estudios**	**a. Constancia.** **b. Certificado.**	1. Formato de solicitud para autorizar dicho trámite. **Consideraciones:** Las constancias de estudios en educación media superior y superior son solicitadas por los educandos en la institución educativa en la cual realizan sus estudios, quien la emite sin la intervención de la Dirección de Servicios Escolares.	Nivel básico: Inmediata a 3 días Certificados: Educación Media Superior y Superior: 8 días hábiles posteriores a la validación de las acreditaciones.
4.	**Solicitud de Baja Académica**	**a. Temporal.** **b. Definitiva.**	**1.** Formato de solicitud autorizado para dicho trámite.	**Inmediata**
5.	**Solicitud de Revalidación de Estudios**	**N/A**	**1.** Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. **2.** Pago de derechos educativos conforme a la Ley de Ingresos del Estado. **3.** Documento que acredite la identidad de la persona cuya revalidación de estudios se solicita, según corresponda.	**08 días hábiles aplicable a los niveles: Básica, Media Superior y Superior, presentando opinión técnica**

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
			4. Certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que acrediten los estudios para emitir la revalidación que se solicita. Para personas menores de edad, deberá presentar, además: **5.** Identificación oficial vigente del padre, madre, persona tutora o persona promovente. Para los niveles Medio Superior y Superior, deberá presentar, además: **6.** Programa de estudios u opinión técnica emitida por una institución del Sistema Educativo Nacional en México, que permita determinar la correspondencia de los estudios cuya revalidación se solicita.	
6.	**Solicitud de Equivalencia de Estudios**	**N/A**	**1.** Formato de solicitud autorizado para dicho trámite **2.** Pago de derechos educativos conforme a la Ley de Ingresos del Estado. **3.** Documento que acredite la identidad de la persona cuya equivalencia de estudios se solicita, según corresponda. **4.** Certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que acrediten los estudios cuya equivalencia se solicita. Para personas menores de edad, deberá presentar, además: **5.** Identificación oficial vigente del padre, madre, persona tutora o persona promovente. Para los niveles Medio Superior y Superior, deberá presentar, además: **6.** Programa de estudios de la institución educativa de destino del Estado y opinión técnica emitida por una institución del Estado (educación superior), que permita determinar la correspondencia de los estudios cuya equivalencia se solicita.	**7 días hábiles**

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
7.	**Expedición de Título Profesional o de Posgrado**	**a. Por primera vez autenticación en físico y emisión electrónica, de manera simultánea.** **b. Emisión de título Electrónico (previa autenticación del físico)**	**1.** Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. **2.** Pago de derechos educativos conforme a la Ley de Ingresos del Estado. **3.** En su caso, fotografías. **4.** Documentos que acrediten el cumplimiento del procedimiento de titulación, según corresponda.	**60 días hábiles**
8.	**Autorización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**	**N/A**	**1.** Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. **2.** Mapa curricular del plan o programa educativo. Cuando el plan o programa educativo se imparta en modalidad Mixta o No Escolarizada, se deberá incluir, además, el Anexo relativo a la Plataforma Tecnológica Educativa. **3.** Acreditación de la personalidad. **a. Persona física:** Identificación oficial vigente. **b. Persona moral:** Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de éste. **4.** Programa Interno de Protección Civil vigente. **5.** Dictamen de Seguridad Estructural emitido por persona facultada o autoridad competente, de conformidad con la normativa aplicable. **6.** Licencia de uso de suelo, únicamente cuando el Programa de Desarrollo Urbano aplicable no se encuentre disponible para consulta pública. **Consideraciones:**	**28 días hábiles**

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
			En el formato de solicitud se deberá declarar bajo protesta de decir verdad que se cuenta con las validaciones de la Dirección de Incorporaciones respecto de las carpetas: Técnico Pedagógica, Legal y Técnica con opinión técnico favorable de Secretaría de Obra Pública. Para el caso de detectar falsedad en las manifestaciones del formato de solicitud, se le tendrá por no presentado dicho trámite.	
9.	**Modificación del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**	**a. Cambio de domicilio.** **b. Cambio de plan o programa de estudios.** **c. Cambio de representante legal.**	1. Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Acreditación de la personalidad: **a. Persona física:** Identificación oficial vigente. **b. Persona moral:** Documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de éste. a. Para **cambio de domicilio,** deberá presentar: a.1. Carpeta Técnica con Opinión Técnico Favorable emitida por Secretaría de Obra Pública, que únicamente deberá contener: - Programa Interno de Protección Civil vigente. -Licencia de uso de suelo, únicamente cuando el Programa de Desarrollo Urbano aplicable no se encuentre disponible para consulta pública. a.2. Carpeta legal, que únicamente deberá contener: Acreditación de la personalidad: a. Persona física: Identificación oficial vigente. b. Persona moral: Documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de éste.	**20 días hábiles**

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
			b. Para **cambio de plan y programas de estudio**, deberá presentar: b.1. Carpeta Pedagógica, que únicamente deberá contener: Para cambio de **Plan de estudios**, Proyecto de actualización de plan de estudios que incluya: cuadro comparativo de las modificaciones propuestas, identificando las asignaturas eliminadas, modificadas; justificación académica y pedagógica de las modificaciones; y estrategia de transición para el alumnado inscrito, que garantice la no afectación de sus derechos adquiridos. Para cambio de **Programas de Estudios**, Proyecto de actualización del programa de estudios actualizado que incluya: objetivo general; perfil de ingreso y egreso; mapa curricular comparativo; y programas analíticos de las asignaturas. c. Para **cambio de representante legal,** deberá presentar: c.1. Carpeta legal, que únicamente deberá contener: Acreditación de la personalidad: a. Persona física: Identificación oficial vigente. b. Persona moral: Documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de éste.	
10.	**Renovación del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**	**N/A**	1.Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Acreditación de la personalidad: **a. Persona física:** Identificación oficial vigente.	**20 días hábiles**

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
			b. Persona moral: documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de éste. **Consideraciones**: Este trámite implica la realización de una inspección, misma que se llevará a cabo dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. **Consideraciones**: En caso de que los documentos correspondientes al "Programa Interno de Protección Civil vigente" y a la "Licencia de uso de suelo (únicamente cuando el Programa de Desarrollo Urbano aplicable no se encuentre disponible para consulta pública)" hayan perdido su vigencia, deberán presentarse nuevamente para acreditar su actualización.	
11.	**Cancelación del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**	**a. Parcial (un plan y programa de estudios).** **b. Total (para la totalidad de planes y programas de estudios).**	**1.** Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. **2.** Acreditación de la personalidad: **a. Persona física:** Identificación oficial vigente. **b. Persona moral:** Documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de éste. Para el caso de cancelación total, deberá presentar, además: **3.** Acreditar mediante expediente electrónico que la totalidad de los educandos cuentan con sus procesos de control escolar, certificación y titulación concluidos, a través de la presentación de: - Expediente académico del alumnado inscrito en el plan o programa de estudios objeto de la cancelación.	**20 días hábiles**

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
			- Constancia emitida por el área de control escolar correspondiente. **Consideraciones:** La cancelación total procederá cuando se retire la totalidad de los RVOE de tipo estatal otorgados a la Institución Particular de Educación Superior (IPES) e implica el cese de actividades como institución educativa.	
12.	**Aviso de Modificación Administrativa o Académica**	**a. Por ampliación de domicilio.** **b. Por modificación en la denominación del plantel.**	**1.** Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. **2.** Acreditación de la personalidad: 2.1. Persona física: Identificación oficial vigente. 2.2. Persona moral: Documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de éste. **a.** Para el caso de ampliación de domicilio, deberá presentar: **a.1.** Carpeta Técnica con Opinión Técnica Favorable emitida por Secretaría de Obra Pública, que únicamente deberá contener: - Documento que describa las características de las instalaciones y, en su caso, de las instalaciones especiales, así como constancia de seguridad estructural. **b.** Para el caso de modificación en la denominación del plantel, deberá presentar: **b.1.** Carpeta legal, que únicamente deberá contener: - Documento que acredite el cambio de denominación del plantel.	**5 días hábiles**

No.	Trámite	Modalidades	Requisitos	Tiempo de respuesta
13.	**Autorización para el Nombramiento o Cambio de la Persona Titular de la Dirección de Instituciones Educativas Particulares**	**N/A**	**1.** Formato de solicitud autorizado para dicho trámite. **2.** Acreditación de la personalidad: **a.** Persona física: Identificación oficial vigente. **b.** Persona moral: Documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de éste. **3.** Documentos que acrediten el nivel de estudios, la experiencia laboral de la persona candidata, tales como constancias, nombramientos, contratos u otros documentos equivalentes.	**15 días hábiles**

Los trámites señalados deberán aplicarse conforme a las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y demás características previstas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas.

Pago de derechos

Artículo 3. El pago de derechos para los trámites que se contemplan en el presente acuerdo se mantendrá conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente.

Prohibición de requisitos y cargas adicionales

Artículo 4. La implementación del Modelo no implicará la creación de trámites adicionales a los previstos en éste.

La Secretaría de Educación de Guanajuato y sus unidades administrativas deberán dar cumplimiento a los trámites requisitos, documentos, formalidades y plazos previstos en el presente Acuerdo.

Implementación administrativa y operativa

Artículo 5. La Secretaría de Educación realizará en el ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva del presente Acuerdo.

Para tal efecto deberá, entre otras acciones:

a) Adecuar sus procedimientos internos al presente Acuerdo;
b) Identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada;
c) Establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites;
d) Participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local;
e) Proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes; y
f) Realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

Implementación y armonización regulatoria

Artículo 6. La implementación del presente Acuerdo se realizará de manera coordinada entre la Secretaría de Educación de Guanajuato y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Secretaría de Educación de Guanajuato y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización realizarán las acciones necesarias para modificar y armonizar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y demás regulaciones estatales relacionadas con la prestación de los servicios educativos y la gestión escolar a efecto de hacerlas congruentes con el presente Acuerdo.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación del presente Acuerdo.

Habilitación tecnológica

Artículo 7. La Secretaría de Educación de Guanajuato implementará cada uno de los modelos adoptados, previstos en el presente Acuerdo mediante la Plataforma tecnológica que determine la Autoridad Nacional, de conformidad con los estándares, especificaciones, mecanismos de interoperabilidad y demás disposiciones que determine la Autoridad Nacional.

Para tal efecto, la Secretaría de Educación de Guanajuato, en coordinación con la Autoridad Nacional, la Autoridad Local y los Sujetos Obligados, realizará las acciones necesarias para:

I. Proporcionar y validar la información necesaria para su operación;
II. Designar a las personas servidoras públicas que operarán la Plataforma;
III. Habilitar los perfiles, usuarios y mecanismos de gestión correspondientes;
IV. Capacitar al personal involucrado; y
V. Monitorear el proceso de operaciones.

Desarrollo de capacidades

Artículo 8. La Secretaría de Educación de Guanajuato promoverá que el conocimiento necesario para la operación del presente Acuerdo se encuentre institucionalizado y no dependa exclusivamente de las personas servidoras públicas que participen inicialmente en su implementación.

Seguimiento

Artículo 9. La unidad administrativa de la Secretaría de Educación de Guanajuato responsable de la implementación dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Local y a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios.

Observancia

Artículo 10. El presente Acuerdo será de observancia obligatoria para la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación de Guanajuato serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Secretaría de Educación deberá promover las modificaciones a las regulaciones estatales necesarias para su armonización con el presente Acuerdo dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Tercero. A partir de la puesta en operación del presente Acuerdo, la Secretaría de Educación del estado de Guanajuato, deberá observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en el presente Acuerdo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de noviembre de 2026.

Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ TAPIA, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 PÁRRAFO SEGUNDO, 13 FRACCIÓN I Y 17 PÁRRAFOS QUINTO Y NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II INCISO E) Y 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**: QUE LA PRESENTE COPIA, CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIDA POR LA MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 002/2026, RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE 14 CATORCE PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO Y CONSTA DE 19 DIECINUEVE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, LAS QUE COMPULSO Y COTEJO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.- - - -

Visto el expediente número **002/2026** tramitado por la **Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra, adscrita** a la **Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato**, relativo a la expropiación de **14 catorce** predios rústicos ubicados en el municipio de **Santa Catarina,** Guanajuato. -

R E S U L T A N D O

PRIMERO. El 06 seis de mayo del 2025 dos mil veinticinco, el municipio de **Santa Catarina**, Guanajuato, y el Gobierno del Estado de Guanajuato firmaron el **Convenio de Colaboración Administrativa en materia de regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad,** en el que ambas partes, en el ámbito de sus competencias, se comprometieron a ejecutar las acciones necesarias para incorporar al orden legal los predios agrícolas o ganaderos de pequeña propiedad y se establecen acciones de coordinación entre ambos niveles de gobierno para lograr la legalización del suelo rural en el municipio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

vía de expropiación, resolviéndose procedente el inicio del procedimiento de regularización de los predios rústicos presentados. -

Por otra parte, mediante oficio **CMSC/059/03/2023** recibido en la oficialía de partes de la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra el 06 seis de marzo de 2026 dos mil veintiséis, signado por la Arq. Tania Saraí Reséndiz García, Coordinadora de la Comisión Municipal de Regularización de Predios Rústicos, se hizo de conocimiento la solicitud de desistimiento voluntario del trámite de regularización del predio denominado "Los Tres Carnales " del poblado El Zapote (El Miche), de ese municipio, presentada por la C. Ana Bertha Reséndiz Bautista, debido a un desacuerdo presentado con su donante el C. Anacleto Reséndiz Cárdenas, respecto a la superficie donada, por lo que, no es de su interés seguir con el procedimiento por así convenir a sus intereses.- - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. Por acuerdo de fecha 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del expediente relativo a la expropiación de **14 catorce** predios rústicos ubicados en el municipio de **Santa Catarina,** Guanajuato, destinados a la explotación agropecuaria de pequeña propiedad y carentes de títulos, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo rural en favor de sus poseedores, en observancia de las acciones de coordinación estipuladas entre dicho Municipio y el Estado; a su vez, se ordenó la integración del expediente respectivo. -

CUARTO. Que, de los expedientes individuales integrados por la autoridad municipal, se desprende la constancia de no inscripción aportada por el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de **San José Iturbide,** Guanajuato, respecto de los predios rústicos de que se trata y con las que se acredita que todos y cada uno de los inmuebles relacionados, carecen de propietario registral.

Además se cuenta con la información documental consistente en: i) solicitud de regularización formulada por sus poseedores a la autoridad municipal, ii) documentos propios de identificación de los poseedores, iii) declaración testimonial sobre las características posesorias de los predios referidos, iv) plano topográfico de cada uno de los predios de referencia, así como v) las constancias existentes de la obtención de los datos concernientes a la posesión de los ciudadanos beneficiarios de la acción regularizadora, cumpliéndose con lo anterior los requisitos que prevé el artículo 20 del Decreto Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la

integración y el funcionamiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato[1] . - - - - - - - - - - - - - - -

Además, en cumplimiento del acuerdo de radicación de fecha 1 uno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra, recabó e integró a los expedientes de regularización los avalúos fiscales correspondientes a cada uno de los predios, mismos que fueron emitidos por la autoridad municipal competente. -

QUINTO. De los respectivos informes registrales y de valuación fiscal proporcionados por los entes públicos competentes, se desprenden los siguientes datos: -

1) Que los inmuebles objeto del presente acto administrativo, **no están inscritos** en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de **San José Iturbide,** Guanajuato, según se desprende de los correspondientes certificados de no inscripción emitidos por dicha institución, así como de las documentales aportadas por los poseedores al municipio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AL NORESTE:	EN TRECE LÍNEAS DE **162.23 M.** (CIENTO SESENTA Y DOS METROS, PUNTO, VEINTITRÉS CENTÍMETROS), **32.86 M.** (TREINTA Y DOS METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **34.10 M.** (TREINTA Y CUATRO METROS, PUNTO, DIEZ CENTÍMETROS), **38.81 M.** (TREINTA Y OCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y UNO CENTÍMETROS), **33.53 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO, CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), **18.88 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **29.33 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), **72.56 M.** (SETENTA Y DOS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **33.15 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO, QUINCE CENTÍMETROS), **39.09 M.** (TREINTA Y NUEVE METROS, PUNTO, CERO NUEVE CENTÍMETROS), **23.89 M.** (VEINTITRÉS METROS, PUNTO, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **10.87 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS) Y **32.87 M.** (TREINTA Y DOS METROS, PUNTO, OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO Y ACCESO.	AL ESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **123.86 M.** (CIENTO VENTITRÉS METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **10.47 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **138.91 M.** (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS), **16.77 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **58.43 M.** (CINCUENTA Y OCHO METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **65.60 M.** (SESENTA Y CINCO METROS. PUNTO, SESENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON FABIÁN MARTÍNEZ LARA;
AL SUR:	EN CINCO LÍNEAS DE **71.21 M.** (SETENTA Y UNO METROS, PUNTO, VEINTIUNO CENTÍMETROS), **10.04 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, CERO CUATRO CENTÍMETROS), **34.01 M.** (TREINTA Y CUATRO METROS, PUNTO, CERO UN CENTÍMETROS), **17.13 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, TRECE CENTÍMETROS) Y **50.82 M.** (CINCUENTA METROS, PUNTO, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON GABRIEL MARTÍNEZ LARA; Y	AL SUR:	EN **33.57 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ;
AL SUROESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **23.38 M.** (VEINTITRÉS METROS, PUNTO, TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS), **55.56 M.** (CINCUENTA Y CINCO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **55.82 M.** (CINCUENTA Y CINCO METROS, PUNTO, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), **200.44 M.** (DOSCIENTOS METROS, PUNTO, CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y **56.30 M.** (CINCUENTA Y SEIS METROS, PUNTO, TREINTA CENTÍMETROS), COLINDA CON FABIÁN MARTÍNEZ LARA.	AL SUROESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **55.45 M.** (CINCUENTA Y CINCO METROS, PUNTO, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **14.87 M.** (CATORCE METROS. PUNTO, OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **38.27 M.** (TREINTA Y OCHO METROS, PUNTO, VEINTISIETE CENTÍMETROS), **45.74 M.** (CUARENTA Y CINCO METROS, PUNTO, SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **28.10 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO, DIEZ CENTÍMETROS) Y **33.22 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO, VEINTIDÓS CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO; Y

		AL NOROESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **74.63 M.** (SETENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), **46.43 M.** (CUARENTA Y SEIS METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **50.61 M.** (CINCUENTA METROS, PUNTO, SESENTA Y UNO CENTÍMETROS) Y **58.16 M.** (CINCUENTA Y OCHO METROS, PUNTO, DIECISÉIS CENTÍMETROS), COLINDA CON FRANCISCA MARTÍNEZ RIVERA Y AQUILINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	55 CINCUENTA Y CINCO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	50 CINCUENTA AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$15,385.87 (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$10,263.34 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

03.- POBLADO:	«EL COPUDO»	**04.-** POBLADO:	«EL COPUDO»
PREDIO:	«PALO SANTO»	PREDIO:	«EL ALTO»
POSEEDOR:	ISIDORO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	POSEEDOR A:	ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DOMICILIO:	CALLE EMILIANO ZAPATA 2, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE BUENAVISTA 1, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-90-29.26 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, NOVENTA ÁREAS, VEINTINUEVE PUNTO VEINTISÉIS CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**00-25-20.09 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, VEINTE PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORTE:	EN **62.17 M.** (SESENTA Y DOS METROS, PUNTO, DIECISIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON BRECHA;	AL NORESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **3.70 M.** (TRES METROS, PUNTO, SETENTA CENTÍMETROS), **34.69 M.** (TREINTA Y CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **8.31 M.** (OCHO METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), **27.97 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **18.18 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO, DIECIOCHO CENTÍMETROS) Y **19.37 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON IGNACIO CASAS MARTÍNEZ Y SILVANO RESÉNDIZ MARTÍNEZ;

AL ESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **19.85 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **79.09 M.** (SETENTA Y NUEVE METROS, PUNTO, CERO NUEVE CENTÍMETROS), **7.93 M.** (SIETE METROS, PUNTO, NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **47.96 M.** (CUARENTA Y SIETE METROS, PUNTO, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON FABIÁN MARTÍNEZ LARA;	AL SURESTE:	EN ONCE LÍNEAS DE **20.01 M.** (VEINTE METROS, PUNTO, CERO UNO CENTÍMETROS), **22.56 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **13.89 M.** (TRECE METROS, PUNTO, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **4.68 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **7.90 M.** (SIETE METROS, PUNTO, NOVENTA CENTÍMETROS), **6.23 M.** (SEIS METROS, PUNTO, VEINTITRÉS CENTÍMETROS), **8.05 M.** (OCHO METROS, PUNTO, CERO CINCO CENTÍMETROS), **4.63 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), **2.00 M.** (DOS METROS, PUNTO, CERO CERO CENTÍMETROS), **3.91 M.** (TRES METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS) Y **9.23 M.** (NUEVE METROS, PUNTO, VEINTITRÉS CENTÍMETROS), COLINDA CON ANASTASIA MARTÍNEZ CASAS, EUFEMIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ Y ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ;
AL SUR:	EN **51.55 M.** (CINCUENTA Y UNO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON FABIÁN MARTÍNEZ LARA; Y	AL SUROESTE:	EN TRES LÍNEAS DE **18.75 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **12.02 M.** (DOCE METROS, PUNTO, CERO DOS CENTÍMETROS) Y **16.89 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ; Y
AL OESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **125.96 M.** (CIENTO VEINTICINCO METROS, PUNTO, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y **16.68 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON FABIÁN MARTÍNEZ LARA.	AL NOROESTE:	EN SIETE LÍNEAS DE **5.28 M.** (CINCO METROS, PUNTO, VEINTIOCHO CENTÍMETROS), **2.09 M.** (DOS METROS, PUNTO, CERO NUEVE CENTÍMETROS), **2.51 M.** (DOS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y UNO CENTÍMETROS), **18.00 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO, CERO CERO CENTÍMETROS), **5.20 M.** (CINCO METROS, PUNTO, VEINTE CENTÍMETROS), **5.70 M.** (CINCO METROS, PUNTO, SETENTA CENTÍMETROS) Y **20.85 M.** (VEINTE METROS, PUNTO, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO Y ANASTASIA MARTÍNEZ CASAS.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	55 CINCUENTA Y CINCO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	15 QUINCE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$4,684.52 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$1,307.46 (MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.)

05.- POBLADO:	«EL COPUDO»	**06.-** POBLADO:	«EL COPUDO»
PREDIO:	«EL ORGANAL»	PREDIO:	«EL ENCANTO Y LOS PAJARITOS»
POSEEDORA:	MARLEN RESÉNDIZ MARTÍNEZ	POSEEDOR:	ENRIQUE RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DOMICILIO:	PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO 20, «EL ZAPOTE» SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE BUENAVISTA 1, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO

SUPERFICIE:	**00-25-01.76 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CERO UNO PUNTO SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**00-22-74.59 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORTE:	EN DOS LÍNEAS DE **8.61 M.** (OCHO METROS, PUNTO, SESENTA Y UNO CENTÍMETROS) Y **6.86 M.** (SEIS METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON MARTÍN MARTÍNEZ CASAS;	AL NORESTE:	EN TRES LÍNEAS DE **17.33 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), **48.05 M.** (CUARENTA Y OCHO METROS, PUNTO, CERO CINCO CENTÍMETROS) Y **18.75 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO;
AL NORESTE:	EN **44.38 M.** (CUARENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON MARTÍN MARTÍNEZ CASAS;	AL SURESTE:	EN **25.31 M.** (VEINTICINCO METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), COLINDA CON ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ Y EUFEMIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ;
AL ESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **16.58 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **35.54 M. M.** (TREINTA Y CINCO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), COLINDA CON MARTÍN MARTÍNEZ CASAS;	AL SUROESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **16.43 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **16.85 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **13.70 M.** (TRECE METROS, PUNTO, SETENTA CENTÍMETROS), **17.90 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, NOVENTA CENTÍMETROS) Y **31.75 M.** (TREINTA Y UNO METROS, PUNTO, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO; Y
AL SUR:	EN DOS LÍNEAS DE **28.94 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y **22.61 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, SESENTA Y UNO CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO; Y	AL NOROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **4.25 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, VEINTICINCO CENTÍMETROS) Y **3.43 M.** (TRES METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO.
AL OESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **11.03 M.** (ONCE METROS, PUNTO, CERO TRES CENTÍMETROS), **28.85 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **8.83 M.** (OCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS), **10.64 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y **5.77 M.** (CINCO METROS, PUNTO, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO.		
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	8 OCHO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	6 SEIS AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$1,297.95 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$1,180.09 (MIL CIENTO OCHENTA PESOS 09/100 M.N.)

07.- POBLADO:	«EL COPUDO»	**08.-** POBLADO:	«EL COPUDO»
PREDIO:	«LA JACARANDA»	PREDIO:	«LA LOMITA»
POSEEDOR:	JOSÉ DOLORES RESÉNDIZ MARTÍNEZ	POSEEDORA:	EUFEMIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DOMICILIO:	CALLE BUENAVISTA 1, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE BUENAVISTA 1, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-19-80.91 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, OCHENTA PUNTO NOVENTA Y UNO CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**00-13-52.13 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS PUNTO TRECE CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	

AL NORTE:	EN OCHO LÍNEAS DE **16.75 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **12.57 M.** (DOCE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **17.81 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, OCHENTA Y UNO CENTÍMETROS), **13.59 M.** (TRECE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **10.97 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **7.12 M.** (SIETE METROS, PUNTO, DOCE CENTÍMETROS), **8.82 M.** (OCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y **39.69 M.** (TREINTA Y NUEVE METROS, PUNTO, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO;	AL NORTE:	EN TRES LÍNEAS DE **19.04 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, CERO CUATRO CENTÍMETROS), **12.30 M.** (DOCE METROS, PUNTO, TREINTA CENTÍMETROS) Y **16.68 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ;
AL ESTE:	EN **1.10 M.** (UN METRO, PUNTO, DIEZ CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO;	AL ESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **23.55 M.** (VEINTITRÉS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **9.47 M.** (NUEVE METROS, PUNTO, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ Y ANASTASIA MARTÍNEZ CASAS;
AL SURESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **28.09 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO, CERO NUEVE CENTÍMETROS), **24.47 M.** (VEINTICUATRO METROS, PUNTO, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **20.81 M.** (VEINTE METROS, PUNTO, OCHENTA Y UNO CENTÍMETROS), **8.26 M.** (OCHO METROS, PUNTO, VEINTISÉIS CENTÍMETROS) Y **4.16 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, DIECISÉIS CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO;	AL SUR:	EN CINCO LÍNEAS DE **10.83 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS), **6.61 M.** (SEIS METROS, PUNTO, SESENTA Y UNO CENTÍMETROS), **6.56 M.** (SEIS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **17.46 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y **13.57 M.** (TRECE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO; Y
AL SUR:	EN SIETE LÍNEAS DE **10.90 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, NOVENTA CENTÍMETROS), **20.55 M.** (VEINTE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **8.57 M.** (OCHO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **4.90 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, NOVENTA CENTÍMETROS), **13.91 M.** (TRECE METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS), **4.46 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y **27.17 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO, DIECISIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON JOSÉ DOLORES RESÉNDIZ MARTÍNEZ Y CAMINO; Y	AL OESTE:	EN **19.46 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ENRIQUE RESÉNDIZ MARTÍNEZ.
AL OESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **5.22 M.** (CINCO METROS, PUNTO, VEINTIDÓS CENTÍMETROS), **4.34 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **3.91 M.** (TRES METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS) Y **35.94 M.** (TREINTA Y CINCO METROS, PUNTO, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), COLINDA CON LUIS FERNANDO RESÉNDIZ MARTÍNEZ.		

CALIDAD:	AGOSTADERO		CALIDAD:	AGOSTADERO	
EXPLOTACIÓN:	GANADERA		EXPLOTACIÓN:	GANADERA	
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	6 SEIS AÑOS		ANTIGÜEDAD POSESORIA:	8 OCHO AÑOS	
VALOR FISCAL DE:	$1,027.73 (MIL VEINTISIETE PESOS 73/100 M.N.)		VALOR FISCAL DE:	$701.51 (SETECIENTOS UNO PESOS 51/100 M.N.)	

09.- POBLADO:	«EL COPUDO»		**10.-** POBLADO:	«ZAPOTE DE CORRAL FALSO»	
PREDIO:	«LA PIEDRA GRANDE»		PREDIO:	«LA LADERA DEL HUIZACHE»	
POSEEDORA:	ANASTACIA MARTÍNEZ CASAS		POSEEDOR:	SALOMÓN JIMÉNEZ MARTÍNEZ	
DOMICILIO:	BUENAVISTA 1, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO		DOMICILIO:	AMPLIACIÓN CORRAL FALSO SIN NÚMERO, «ZAPOTE DE CORRAL FALSO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO	
SUPERFICIE:	**00-07-15.06 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, CERO SIETE ÁREAS, QUINCE PUNTO CERO SEIS CENTIÁREAS)		SUPERFICIE:	**03-11-74.44 HAS.** (CERO TRES HECTÁREAS, ONCE ÁREAS, SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS)	
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:			MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		
AL NORESTE:	EN **29.07 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO, CERO SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON SILVANO RESÉNDIZ MARTÍNEZ;		AL NORESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **26.26 M.** (VEINTISÉIS METROS, PUNTO, VEINTISÉIS CENTÍMETROS), **59.63 M.** (CINCUENTA Y NUEVE METROS, PUNTO, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), **43.71 M.** (CUARENTA Y TRES METROS, PUNTO, SETENTA Y UNO CENTÍMETROS) Y **49.18 M.** (CUARENTA Y NUEVE METROS, PUNTO, DIECIOCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO Y ANTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ;	
AL SUR:	EN ONCE LÍNEAS DE **4.96 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **10.86 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **11.93 M.** (ONCE METROS, PUNTO, NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS), **6.51 M.** (SEIS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y UNO CENTÍMETROS), **9.60 M.** (NUEVE METROS, PUNTO, SESENTA CENTÍMETROS), **6.34 M.** (SEIS METROS, PUNTO, TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **11.60 M.** (ONCE METROS, PUNTO, SESENTA CENTÍMETROS), **12.65 M.** (DOCE METROS, PUNTO, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **14.31 M.** (CATORCE METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), **12.33 M.** (DOCE METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **6.86 M.** (SEIS METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ANASTASIA MARTÍNEZ CASAS Y CAMINO;		AL SURESTE:	EN DIEZ LÍNEAS DE **4.43** M. (CUATRO METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **24.52 M.** (VEINTICUATRO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS), **17.19 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, DIECINUEVE CENTÍMETROS), **27.14 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO, CATORCE CENTÍMETROS), **16.24 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, VEINTICUATRO CENTÍMETROS), **10.91 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS), **35.86 M.** (TREINTA Y CINCO METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **37.70 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO, SETENTA CENTÍMETROS), **37.59 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y **3.06 M.** (TRES METROS, PUNTO, CERO SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ANTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ CRUZ JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y GABINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ;	

AL OESTE:	EN **9.47 M.** (NUEVE METROS, PUNTO, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON EUFEMIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ; Y	AL SUR:	EN SIETE LÍNEAS DE **12.31 M.** (DOCE METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), **11.62 M.** (ONCE METROS, PUNTO, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), **31.05 M.** (TREINTA Y UNO METROS, PUNTO, CERO CINCO CENTÍMETROS), **14.60 M.** (CATORCE METROS, PUNTO, SESENTA CENTÍMETROS), **13.45 M.** (TRECE METROS, PUNTO, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **22.59 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y **31.26 M.** (TREINTA Y UNO METROS, PUNTO, VEINTISÉIS CENTÍMETROS), COLINDA CON GABINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ; Y
AL NOROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **20.01 M.** (VEINTE METROS, PUNTO, CERO UNO CENTÍMETROS) Y **22.56 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ.	AL OESTE:	EN **274.43 M.** (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON EL EJIDO DE "PAREDES".
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	40 CUARENTA AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	50 CINCUENTA AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$370.98 (TRESCIENTOS SETENTA PESOS 98/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$14,662.21 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.)

11.- POBLADO:	«ZAPOTE DE CORRAL FALSO»	**12.-** POBLADO:	«EL ZAPOTE (EL MICHE)»
PREDIO:	«EL MORISQUILLO»	PREDIO:	«EL POTRERO»
POSEEDOR:	SALOMÓN JIMÉNEZ RESÉNDIZ	POSEEDOR:	ANACLETO RESÉNDIZ CÁRDENAS
DOMICILIO:	AMPLIACIÓN CORRAL FALSO SIN NÚMERO, «ZAPOTE DE CORRAL FALSO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO 91, «EL ZAPOTE» SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**01-87-72.12 HAS.** (CERO UNO HECTÁREAS, OCHENTA Y SIETE ÁREAS, SETENTA Y DOS PUNTO DOCE CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**01-04-05.93 HAS.** (CERO UNO HECTÁREAS, CERO CUATRO ÁREAS, CERO CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **2.63 M.** (DOS METROS, PUNTO, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), **10.45 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **6.15 M.** (SEIS METROS, PUNTO, QUINCE CENTÍMETROS) Y **19.43 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON ANTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ;	AL NORTE:	EN **78.88 M.** (SETENTA Y OCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON RÍO VICTORIA;

AL ESTE:	EN DIECISIETE LÍNEAS DE **10.15 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, QUINCE CENTÍMETROS), **7.55 M.** (SIETE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **9.86 M.** (NUEVE METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **5.45 M.** (CINCO METROS, PUNTO, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **11.74 M.** (ONCE METROS, PUNTO, SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **21.31 M.** (VEINTIUNO METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), **7.54 M.** (SIETE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **5.79 M.** (CINCO METROS, PUNTO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **7.91 M.** (SIETE METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS), **25.39 M.** (VEINTICINCO METROS, PUNTO, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **16.43 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **26.91 M.** (VEINTISÉIS METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS), **22.92 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS), **22.54 M.** (VEINTIDOS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **21.65 M.** (VEINTIUNO METROS, PUNTO, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **8.57 M.** (OCHO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS) Y **6.46 M.** (SEIS METROS, PUNTO, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO;	AL ESTE:	EN DIEZ LÍNEAS DE **164.53 M.** (CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), **3.28 M.** (TRES METROS, PUNTO, VEINTIOCHO CENTÍMETROS), **2.41 M.** (DOS METROS, PUNTO, CUARENTA Y UNO CENTÍMETROS), **1.43 M.** (UN METRO, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **7.79 M.** (SIETE METROS, PUNTO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **1.67 M.** (UN METRO, PUNTO, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **7.30 M.** (SIETE METROS, PUNTO, TREINTA CENTÍMETROS), **4.62 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), **5.43 M.** (CINCO METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **6.19 M.** (SEIS METROS, PUNTO, DIECINUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN RESÉNDIZ BAUTISTA;
AL SUR:	EN DOS LÍNEAS DE **45.92 M.** (CUARENTA Y CINCO METROS, PUNTO, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y **37.65 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ; Y	AL SUR:	EN DOS LÍNEAS DE **42.14 M.** (CUARENTA Y DOS METROS, PUNTO, CATORCE CENTÍMETROS) Y **20.44. M.** (VEINTE METROS, PUNTO, CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), COLINDA CON CARRETERA A VICTORIA; Y

AL OESTE:	EN NUEVE LÍNEAS DE **36.68 M.** (TREINTA Y SEIS METROS, PUNTO, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **37.67 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **27.31 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), **4.34 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **54.74 M.** (CINCUENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **19.09 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, CERO NUEVE CENTÍMETROS), **30.33 M.** (TREINTA METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), **15.92 M.** (QUINCE METROS, PUNTO, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y **22.13 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, TRECE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE Y ANTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.	AL OESTE:	EN **141.33 M.** (CIENTO CUARENTA Y UNO METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON ELOY RESÉNDIZ CÁRDENAS.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	30 TREINTA AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	50 CINCUENTA AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$8,829.05 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 05/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$5,398.75 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)

13.- POBLADO:	«CRUZ DE DIEGO»	**14.-** POBLADO:	«TRES ÁLAMOS»
PREDIO:	«LOS NOGALES»	PREDIO:	«LA JOYA I»
POSEEDORA:	MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ LUGO	POSEEDORA:	EMILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO:	CARRETERA A PALMAS SIN NÚMERO, «CRUZ DE DIEGO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CARRETERA A SAN MIGUEL DE PALMAS 49, «CRUZ DE DIEGO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-38-34.59 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**00-13-06.35 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, CERO SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN **36.14 M.** (TREINTA Y SEIS METROS, PUNTO, CATORCE CENTÍMETROS), COLINDA CON RÍO SAN MIGUEL PALMAS;	AL NORESTE:	EN **3.48 M.** (TRES METROS, PUNTO, CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO;
AL SURESTE:	EN TRES LÍNEAS DE **94.67 M.** (NOVENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **3.17 M.** (TRES METROS, PUNTO, DIECISIETE CENTÍMETROS) Y **22.19 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, DIECINUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON JAVIER MARTÍNEZ LUGO Y ACCESO;	AL SURESTE:	EN **229.95 M.** (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS, PUNTO, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON ALDEGUNDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;
AL SUROESTE:	EN **37.18 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO, DIECIOCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO; Y	AL SUROESTE:	EN **4.86 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON SIXTO LÓPEZ GARCÍA; Y

AL NOROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **63.39 M.** (SESENTA Y TRES METROS, PUNTO, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y **54.47 M.** (CINCUENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON JESÚS JAIME RÍOS MARTÍNEZ.	AL NOROESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **25.78 M.** (VEINTICINCO METROS, PUNTO, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **32.08 M.** (TREINTA Y DOS METROS, PUNTO, CERO OCHO CENTÍMETROS), **31.81 M.** (TREINTA Y UNO METROS, PUNTO, OCHENTA Y UNO CENTÍMETROS), **39.38 M.** (TREINTA Y NUEVE METROS, PUNTO, TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS), **33.78 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **66.33 M.** (SESENTA Y SEIS METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON FAMILIA HERNÁNDEZ CÁRDENAS;
CALIDAD:	TEMPORAL	**CALIDAD:**	TEMPORAL
EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA	**EXPLOTACIÓN:**	AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	19 DIECINUEVE AÑOS	**ANTIGÜEDAD POSESORIA:**	20 VEINTE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$4,039.47 (CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.)	**VALOR FISCAL DE:**	$1,376.15 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.)

CONSIDERANDO

PRIMERO. La presente Administración Pública, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050[2], en el Pilar 5 «Entornos Regenerativos», cuenta con el objetivo 5.4 «Desarrollar Territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes», y en su estrategia 5.4.2 «Gestión de los asentamientos humanos bajos los principios de habitabilidad, inclusión, equidad y sostenibilidad» establece acciones para la regularización de la tenencia de la tierra. - - -

campesinas guanajuatenses, poseedoras de predios destinados a la explotación agropecuaria, que demandan su justa titulación. -

SEGUNDO. Es indeclinable atender la regularización del suelo rural en los municipios del Estado, con el objeto de extinguir los problemas de incertidumbre jurídica sobre la tierra que padecen sus posesionarios que han venido ocupando en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de dueño a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo rural integral, como legalmente quedo acreditado con las pruebas documentales y testimoniales, ofrecidas y desahogadas por el municipio en los expedientes de cada uno de los inmuebles descritos. -

TERCERO. Para mejorar las condiciones de vida de la población guanajuatense del medio rural, de escasos recursos económicos y garantizar su derecho al terreno que los sustenta, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, con el propósito de erradicar su marginación social, otorgarles mayor seguridad jurídica en su patrimonio, impulsar la productividad agrícola, ganadera y fortalecer además, con esta acción regularizadora, la capacidad de recaudación del Municipio, al incorporar inmuebles a sus padrones fiscales de tributación del impuesto predial. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

g) Los testimonios vertidos en cada expediente, a cargo de dos testigos respecto de la posesión del inmueble, desahogados por la autoridad municipal.
h) El certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad respecto de la no inscripción de los predios.
i) El estudio socioeconómico de los poseedores.
j) El valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación emitido por el área de Catastro del municipio solicitante.

Documentales con las que se demuestra que las personas interesadas en la regularización, están en posesión de sus respectivos predios, a título de dueños, con una antigüedad posesoria mínima de 5 cinco años, pública, de manera ininterrumpida y sin conflicto con terceras personas, y que los destinan a la explotación agropecuaria, documentos todos presentados ante las autoridades municipales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asimismo, se cuenta con testimoniales presentadas ante autoridades municipales, así como el certificado de no inscripción de cada predio a regularizar con lo que se acredita que carecen de propietario registral, elemento fundamental para la prosecución del expediente, documentales publicas expedidas por autoridades en uso de sus atribuciones y que sirven para acreditar que quienes solicitan detentan en calidad de dueños, la posesión de los predios respectivos de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con las colindancias y antigüedad posesoria señaladas anteriormente, mismas a las que debe darse valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 78, 117, 121, 124, 126 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de ese ordenamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - -

predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad establecido en la normativa de la materia - - -

Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, toda vez que ya cuentan con poseedor y está integrado a los referidos procesos productivos. - - - - -

OCTAVO. Con esta acción del Gobierno del Estado, se integran plenamente al orden jurídico los inmuebles que, a instancia del Ayuntamiento de **Santa Catarina**, Guanajuato, se expropian para el efecto de escriturarlos en favor de sus posesionarios, garantizando la tenencia de la tierra con la entrega de sus títulos de propiedad, de la superficie de uso agrícola o ganadero especificada en documentos técnicos ya referidos y cuerpo de la presente declaratoria. - - - -

SEGUNDO. A petición del Ayuntamiento de **Santa Catarina**, Guanajuato, se expropian a favor del Estado, los **14 catorce** predios rurales descritos en el resultando QUINTO, inciso 2 de la presente determinación, cuyos posesionarios ahí mismo se relacionan, para el efecto de que el Gobierno del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, los escriture en favor de cada posesionario, en las superficies debidamente acreditadas. - - -

SÉPTIMO. Cúmplase en sus términos. -

Así lo declara y firma la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato a los 20 veinte días del mes de octubre del año 2026 dos mil veintiséis. - - - - - - - - - - - - - - - -

GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

SECRETARIO DE GOBIERNO

MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ TAPIA, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 PÁRRAFO SEGUNDO, 13 FRACCIÓN I Y 17 PÁRRAFOS QUINTO Y NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II INCISO E) Y 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**: QUE LA PRESENTE COPIA, CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIDA POR LA MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 001/2026, RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE 12 DOCE PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO Y CONSTA DE 16 DIECISÉIS FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, LAS QUE COMPULSO Y COTEJO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.- - - -

Visto el expediente número **001/2026** tramitado por la **Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra, adscrita** a la **Secretaría de Gobierno**, relativo a la expropiación de **12 doce** predios rústicos ubicados en el municipio de **San Felipe,** Guanajuato. - - -

TERCERO. Por acuerdo de fecha 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del expediente relativo a la expropiación de **12 doce** predios rústicos ubicados en el municipio de **San Felipe,** Guanajuato, destinados a la explotación agropecuaria de pequeña propiedad y carentes de títulos de propiedad, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo rural en favor de sus poseedores, en observancia de las acciones de coordinación estipuladas entre dicho Municipio y el Estado; a su vez, se ordenó la integración del expediente respectivo. -

CUARTO. Que, de los expedientes individuales integrados por la autoridad municipal, se desprende la constancia de no inscripción aportada por el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de San Felipe, Guanajuato, respecto de los predios rústicos de que se trata y con las que se acredita que todos y cada uno de los inmuebles relacionados, carecen de propietario registral.

Además se cuenta con la información documental consistente en: i) solicitud de regularización formulada por sus poseedores a la autoridad municipal, ii) documentos propios de identificación de los poseedores, iii) declaración testimonial sobre las características posesorias de los predios referidos, iv) plano topográfico de cada uno de los predios de referencia, así como v) las constancias existentes de la obtención de los datos concernientes a la posesión de los ciudadanos beneficiarios de la acción regularizadora, cumpliéndose con lo anterior los requisitos que prevé el artículo 20 del Decreto Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la integración y el funcionamiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato[1] . -

Además, en cumplimiento del acuerdo de radicación de fecha 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra, recabó e integró al expediente de regularización los avalúos fiscales emitidos por la autoridad municipal competente. - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO. De los respectivos informes registrales y de valuación fiscal proporcionados por los entes públicos competentes, se desprenden los siguientes datos:

---

[1] Publicado en el ejemplar número 155 ciento cincuenta y cinco, Segunda Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 5 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

1) Que los inmuebles objeto del presente acto administrativo, **no están inscritos** en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de **San Felipe,** Guanajuato, según se desprende de los correspondientes certificados de no inscripción emitidos por dicha institución, así como de las documentales aportadas por los poseedores al municipio.

2) Que los terrenos rurales de pequeña propiedad a regularizar, se componen de **12 doce predios** ubicados en el municipio de **San Felipe,** Guanajuato, cuyas características enseguida se describen: - - -

AL SURESTE:	EN **218.30 M.** (DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS, PUNTO TREINTA CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS MEJÍA CORTÉS; Y	AL SUR:	EN **93.59 M.** (NOVENTA Y TRES METROS, PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON GRACIANO ORTEGA ORTEGA; Y
AL SUROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **474.08 M.** (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, PUNTO CERO OCHO CENTÍMETROS) Y **29.05 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO CERO CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON J. SAMUEL RIVERA ORTEGA Y JUAN GUTIÉRREZ IBARRA.	AL OESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **59.59 M.** (CINCUENTA Y NUEVE METROS, PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **20.43 M.** (VEINTE METROS, PUNTO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **38.40 M.** (TREINTA Y OCHO METROS, PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS) Y **7.68 M.** (SIETE METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON GRACIANO ORTEGA ORTEGA.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	25 VEINTICINCO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	15 QUINCE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$69,772.22 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$13,922.26 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 26/100 M.N.)

03.- POBLADO:	«RANCHO NUEVO DEL CARRIZO»	**04**.- POBLADO:	«RANCHO NUEVO DEL CARRIZO»
PREDIO:	«EL ROBLE»	PREDIO:	«LAS HUERTAS»
POSEEDOR:	ALEJO ORTEGA ORTEGA	POSEEDORA:	JUANA MEJÍA CANO
DOMICILIO:	CALLEJÓN TIERRA BLANCA SIN NÚMERO, «RANCHO NUEVO DEL CARRIZO» SAN FELIPE, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLEJÓN TIERRA BLANCA SIN NÚMERO, «RANCHO NUEVO DEL CARRIZO» SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-59-02.04 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, CERO DOS PUNTO CERO CUATRO CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**00-56-25.85 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORTE:	EN DOS LÍNEAS DE **26.23 M.** (VEINTISÉIS METROS, PUNTO VEINTITRÉS CENTÍMETROS) Y **17.33 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO;	AL NORTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **6.72 M.** (SEIS METROS, PUNTO SETENTA Y DOS CENTÍMETROS), **17.10 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO DIEZ CENTÍMETROS), **18.02 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO CERO DOS CENTÍMETROS), **37.84** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y **32.59 M.** (TREINTA Y DOS METROS, PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON JUANA MEJÍA CANO Y JOSÉ MEJÍA MEJÍA;
AL ESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **1.65 M.** (UN METRO, PUNTO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **101.06 M.** (CIENTO UNO METROS, PUNTO CERO SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS MEJÍA CORTÉS;	AL ESTE:	EN **49.86 M.** (CUARENTA Y NUEVE METROS, PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON DANIEL SÁNCHEZ ORTEGA;

AL SUR:	EN DOS LÍNEAS DE **16.83 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **102.52 M.** (CIENTO DOS METROS, PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS ORTEGA ORTEGA; Y	AL SUR:	EN TRES LÍNEAS DE **61.33 M.** (SESENTA Y UN METROS, PUNTO TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), **28.85 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **8.00 M.** (OCHO METROS, PUNTO CERO CERO CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS MEJÍA CORTÉS; Y
AL OESTE:	EN **81.16 M.** (OCHENTA Y UN METROS, PUNTO DIECISÉIS CENTÍMETROS), COLINDA CON OLGA SÁNCHEZ.	AL OESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **12.86 M.** (DOCE METROS, PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **30.07 M.** (TREINTA METROS, PUNTO CERO SIETE CENTÍMETROS), **21.84 M.** (VEINTIÚN METROS, PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y **3.20 M.** (TRES METROS, PUNTO VEINTE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO.
CALIDAD:	TEMPORAL	CALIDAD:	TEMPORAL
EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA	EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	17 DIECISIETE AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	25 VEINTICINCO AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$11,500.98 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 98/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$10,962.79 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)

05.- POBLADO:	**«RANCHO NUEVO DEL CARRIZO»**	**06.- POBLADO:**	**«RANCHO NUEVO DEL CARRIZO»**
PREDIO:	«EL ROBLE»	PREDIO:	«EL MEMBRILLO»
POSEEDORA:	DIANA CECILIA ORTEGA MEJÍA	POSEEDORA:	CAROLINA MEJÍA CANO
DOMICILIO:	PRIVADA EL ROBLE NÚMERO 102, «RANCHO NUEVO DEL CARRIZO» SAN FELIPE, GUANAJUATO	DOMICILIO:	AVENIDA HIDALGO NÚMERO 112, «RANCHO NUEVO DEL CARRIZO» SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-27-38.38 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**00-16-44.79 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, DIECISÉIS ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **49.88 M.** (CUARENTA Y NUEVE METROS, PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **15.72 M.** (QUINCE METROS, PUNTO SETENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS MEJÍA CORTÉS;	AL NORESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **11.89 M.** (ONCE METROS, PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **13.86 M.** (TRECE METROS, PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **43.25 M.** (CUARENTA Y TRES METROS, PUNTO VEINTICINCO CENTÍMETROS), **13.09 M.** (TRECE METROS, PUNTO CERO NUEVE CENTÍMETROS), **4.35 M.** (CUATRO METROS, PUNTO TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **12.93 M.** (DOCE METROS, PUNTO NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON RÍO Y JUAN JUÁREZ;
AL SUR:	EN TRES LÍNEAS DE **17.12 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO DOCE CENTÍMETROS), **25.13 M.** (VEINTICINCO METROS, PUNTO TRECE CENTÍMETROS) Y **20.42 M.** (VEINTE METROS, PUNTO CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO Y OLGA SÁNCHEZ;	AL SURESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **15.49 M.** (QUINCE METROS, PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y **27.36 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS MEJÍA CORTÉS Y PEDRO MEJÍA GONZÁLEZ;

AL SUROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **33.68 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **4.56 M.** (CUATRO METROS, PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON GRACIANO ORTEGA ORTEGA; Y	AL SUROESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **11.82 M.** (ONCE METROS, PUNTO OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), **15.23 M.** (QUINCE METROS, PUNTO VEINTITRÉS CENTÍMETROS), **13.83 M.** (TRECE METROS, PUNTO OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **59.11 M.** (CINCUENTA Y NUEVE METROS, PUNTO ONCE CENTÍMETROS), COLINDA CON ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA; Y
AL NOROESTE:	EN **41.03 M.** (CUARENTA Y UN METROS, PUNTO CERO TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON GRACIANO ORTEGA ORTEGA.	AL NOROESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **15.34 M.** (QUINCE METROS, PUNTO TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **12.80 M.** (DOCE METROS, PUNTO OCHENTA CENTÍMETROS), **12.53 M.** (DOCE METROS, PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), **15.96 M.** (QUINCE METROS, PUNTO NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y **5.00 M.** (CINCO METROS, PUNTO CERO CERO CENTÍMETROS), COLINDA CON CAROLINA MEJÍA CANO Y ACCESO.
CALIDAD:	TEMPORAL	CALIDAD:	TEMPORAL
EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA	EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	8 OCHO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	15 QUINCE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$5,336.13 (CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$3,205.11 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 11/100 M.N.)

07.- POBLADO:	«RANCHO NUEVO DEL CARRIZO»	**08**.- POBLADO:	«PILAS SUR»
PREDIO:	«EL ZAPOTE»	PREDIO:	«ROMA»
POSEEDORA:	TIMOTEO ORTEGA ORTEGA	POSEEDORA:	PEDRO SIERRA FONSECA
DOMICILIO:	AVENIDA HIDALGO NÚMERO 112, «RANCHO NUEVO DEL CARRIZO» SAN FELIPE, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE FRAY TORIBIO DE BENAVENTE NÚMERO 112, COLONIA EL FRAILE SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-14-77.83 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, CATORCE ÁREAS, SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**06-65-19.84 HAS.** (CERO SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	

AL NORTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **13.57 M.** (TRECE METROS, PUNTO CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **19.41 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), **14.31 M.** (CATORCE METROS, PUNTO TREINTA Y UN CENTÍMETROS), **8.51 M.** (OCHO METROS, PUNTO CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS), **11.40 M.** (ONCE METROS, PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS), Y **14.15 M.** (CATORCE METROS, PUNTO QUINCE CENTÍMETROS), COLINDA CON FRANCISCO MEJÍA, TIMOTEO ORTEGA ORTEGA Y ACCESO;	AL NORTE:	EN DIECISÉIS LÍNEAS DE **17.16 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO DIECISÉIS CENTÍMETROS), **14.33 M.** (CATORCE METROS, PUNTO TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), **40.62 M.** (CUARENTA METROS, PUNTO SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), **29.23 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO VEINTITRÉS CENTÍMETROS), **29.27 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO VEINTISIETE CENTÍMETROS), **17.53 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), **23.34 M.** (VEINTITRÉS METROS, PUNTO TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **25.68 M.** (VEINTICINCO METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **19.11 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO ONCE CENTÍMETROS), **32.07 M.** (TREINTA Y DOS METROS, PUNTO CERO SIETE CENTÍMETROS), **29.98 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **28.10 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO DIEZ CENTÍMETROS), **28.29 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO VEINTINUEVE CENTÍMETROS), **34.74 M.** (TREINTA Y CUATRO METROS, PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **43.52 M.** (CUARENTA Y TRES METROS, PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y **46.69 M.** (CUARENTA Y SEIS METROS, PUNTO SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON RÍO;
AL ESTE:	EN **69.62 M.** (SESENTA Y NUEVE METROS, PUNTO SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO;	AL ESTE:	EN NUEVE LÍNEAS DE **90.06 M.** (NOVENTA METROS, PUNTO CERO SEIS CENTÍMETROS), **37.82 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), **1.89 M.** (UN METRO, PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **10.01 M.** (DIEZ METROS, PUNTO CERO UN CENTÍMETRO), **10.14 M.** (DIEZ METROS, PUNTO CATORCE CENTÍMETROS), **13.07 M.** (TRECE METROS, PUNTO CERO SIETE CENTÍMETROS), **19.80 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO OCHENTA CENTÍMETROS), **10.49 M.** (DIEZ METROS, PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y **12.83 M.** (DOCE METROS, PUNTO OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON MARÍA ISABEL TRUJILLO RODRÍGUEZ Y CAMINO;

AL SUR:	EN **11.26 M.** (ONCE METROS, PUNTO VEINTISÉIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ARMANDO GUTIÉRREZ ORTEGA; Y	AL SUR:	EN NUEVE LÍNEAS DE **13.55 M.** (TRECE METROS, PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **9.32 M.** (NUEVE METROS, PUNTO TREINTA Y DOS CENTÍMETROS), **21.18 M.** (VEINTIUN METROS, PUNTO DIECIOCHO CENTÍMETROS), **27.54 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **60.13 M.** (SESENTA METROS, PUNTO TRECE CENTÍMETROS), **33.67 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **41.95 M.** (CUARENTA Y UN METROS, PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **70.13 M.** (SETENTA METROS, PUNTO TRECE CENTÍMETROS) Y **104.99 M.** (CIENTO CUATRO METROS, PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO; Y
AL OESTE:	EN **68.01 M.** (SESENTA Y OCHO METROS, PUNTO CERO UN CENTÍMETROS), COLINDA CON GREGORIO ORTEGA MEJÍA.	AL OESTE:	EN **161.30 M.** (CIENTO SESENTA Y UN METROS, PUNTO TREINTA CENTÍMETROS), COLINDA CON ANTONIO SILVA ORTEGA.
CALIDAD:	TEMPORAL	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	8 OCHO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	20 VEINTE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$2,879.77 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$57,990.04 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 04/100 M.N.)

09.- POBLADO:	«PILAS SUR»	**10.**- POBLADO:	«COECILLO»
PREDIO:	«ROMA II»	PREDIO:	«LA ZANJA»
POSEEDORA:	PEDRO SIERRA FONSECA	POSEEDORA:	MARÍA DE LOURDES SÚCHIL ORTIZ
DOMICILIO:	CALLE FRAY TORIBIO DE BENAVENTE NÚMERO 112, COLONIA EL FRAILE SAN FELIPE, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE RIVERA DE LA COMUNIDAD NÚMERO 100, «COECILLO» SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-45-70.22 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO ÁREAS, SETENTA PUNTO VEINTIDÓS CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**03-00-13.68 HAS.** (CERO TRES HECTÁREAS, CERO CERO ÁREAS, TRECE PUNTO SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	

AL NORTE:	EN DOCE LÍNEAS DE **59.21 M.** (CINCUENTA Y NUEVE METROS, PUNTO VEINTIUN CENTÍMETROS), **27.43 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **21.61 M.** (VEINTIUN METROS, PUNTO SESENTA Y UN CENTÍMETROS), **10.18 M.** (DIEZ METROS, PUNTO DIECIOCHO CENTÍMETROS), **14.81 M.** (CATOCE METROS, PUNTO OCHENTA Y UN CENTÍMETROS), **14.88 M.** (CATORCE METROS, PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **12.26 M.** (DOCE METROS, PUNTO VEINTISÉIS CENTÍMETROS), **19.74 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **11.32 M.** (ONCE METROS, PUNTO TREINTA Y DOS CENTÍMETROS), **7.76 M.** (SIETE METROS, PUNTO SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **8.48 M.** (OCHO METROS, PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **14.77 M.** (CATORCE METROS, PUNTO SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO;	AL NORTE:	EN TRES LÍNEAS DE **47.37 M.** (CUARENTA Y SIETE METROS, PUNTO TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS), **199.50 M.** (CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS, PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS) Y **26.03 M.** (VEINTISÉIS METROS, PUNTO CERO TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON ANTONIO ORTIZ VELÁZQUEZ Y RÍO LAS PETACAS;
AL ESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **3.73 M.** (TRES METROS, PUNTO SETENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **77.68 M.** (SETENTA Y SIETE METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON JOSÉ LUIS CHÁVEZ SÁNCHEZ; Y	AL ESTE:	EN **438.56 M.** (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS, PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ANDRÉS TORRES VENEGAS;
AL SUR:	EN DOS LÍNEAS DE **179.35 M.** (CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS, PUNTO TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **9.47 M.** (NUEVE METROS, PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO TORRES.	AL SUR:	EN SEIS LÍNEAS DE **19.42 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), **18.20 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO VEINTE CENTÍMETROS), **19.88 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **16.74 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **15.68 M.** (QUINCE METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **11.43 M.** (ONCE METROS, PUNTO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON RÍO LA ZANJA; Y
		AL OESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **161.89 M.** (CIENTO SESENTA Y UN METROS, PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **52.81 M.** (CINCUENTA Y DOS METROS, PUNTO OCHENTA Y UN CENTÍMETROS), **4.55 M.** (CUATRO METROS, PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **3.98 M.** (TRES METROS, PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON JOSÉ VELÁZQUEZ MORENO, AGAPITA CÁRDENAS ORTEGA Y ACCESO.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	TEMPORAL
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	20 VEINTE AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	7 SIETE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$3,984.18 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$58,486.03 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.)

11.- POBLADO:	«MANZANALES»
PREDIO:	«LA PALAPA»
POSEEDORA:	CLETO GARCÍA LIRA
DOMICILIO:	MANZANALES SIN NÚMERO, «MANZANALES» SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-35-35.02 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO CERO DOS CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN **87.14 M.** (OCHENTA Y SIETE METROS, PUNTO CATORCE CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO;
AL SURESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **3.00 M.** (TRES METROS, PUNTO CERO CERO CENTÍMETROS), **2.87 M.** (DOS METROS, PUNTO OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **9.20 M.** (NUEVE METROS, PUNTO VEINTE CENTÍMETROS), **23.29 M.** (VEINTITRÉS METROS, PUNTO VEINTINUEVE CENTÍMETROS) Y **16.68 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO Y CLETO GARCÍA LIRA;
AL SUROESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **8.54 M.** (OCHO METROS, PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **3.31 M.** (TRES METROS, PUNTO TREINTA Y UN CENTÍMETROS), **21.77 M.** (VEINTIUN METROS, PUNTO SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **3.54 M.** (TRES METROS, PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **9.78 M.** (NUEVE METROS, PUNTO SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **18.62 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON CELIA HERNÁNDEZ BORJAS; Y
AL NOROESTE:	EN 58.36 M. (CINCUENTA Y OCHO METROS, PUNTO TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON CELIA HERNÁNDEZ BORJAS.
CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	7 SIETE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$3,081.73 (TRES MIL CERO OCHENTA Y UNO PESOS 73/100 M.N.)

12.- POBLADO:	«LA ANGOSTURA»
PREDIO:	«LA LIMA»
POSEEDORA:	ARTURO MEDINA SALAZAR
DOMICILIO:	CALLE PEÑITAS NÚMERO 39, «LA ANGOSTURA» SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-20-28.56 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **58.82 M.** (CINCUENTA Y OCHO METROS, PUNTO OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y **60.67 M.** (SESENTA METROS, PUNTO SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON FLORA REYNA PRECIADO;
AL SURESTE:	EN **17.39 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON CIRILO MEDINA PRECIADO;
AL SUROESTE:	EN **119.56 M.** (CIENTO DIECINUEVE METROS, PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON MARIO GRANADOS MÉNDEZ; Y
AL NOROESTE:	EN **21.01 M.** (VEINTIUN METROS, PUNTO CERO UN CENTÍMETRO), COLINDA CON ACCESO Y SIMONA MEDINA JASSO.
CALIDAD:	TEMPORAL
EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	7 SIETE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$3,952.94 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La presente Administración Pública, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050 [2], en el Pilar 5 «Entornos Regenerativos», cuenta con el objetivo 5.4 «Desarrollar Territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes», y en su estrategia 5.4.2 «Gestión de los asentamientos humanos bajo los principios de habitabilidad, inclusión, equidad y sostenibilidad» establece acciones para la regularización de la tenencia de la tierra. - - -

esquematización de sus respectivos centros de población, con el propósito de erradicar su marginación social otorgarles mayor seguridad jurídica en su patrimonio, impulsar la productividad agrícola, ganadera y fortalecer además, con esta acción regularizadora, la capacidad de recaudación del Municipio, al incorporar inmuebles a sus padrones fiscales de tributación del impuesto predial. - - -

Asimismo, se cuenta con testimoniales presentadas ante autoridades municipales, así como el certificado de no inscripción de cada predio a regularizar, con lo que se acredita que carecen de propietario registral, elemento fundamental para la prosecución del expediente, documentales publicas expedidas por autoridades en uso de sus atribuciones y que sirven para acreditar que quienes solicitan detentan en calidad de dueños, la posesión de los predios respectivos de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con las colindancias y antigüedad posesoria señaladas anteriormente, mismas a las que debe darse valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 78, 117, 121, 124, 126 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de ese ordenamiento. -

Además de lo anterior, el estudio socioeconómico practicado por el municipio y que forma parte del expediente individual de cada poseedor, resulta eficaz para establecer las condiciones de insolvencia económica de los poseedores y las demás documentales descritas acreditan la posesión de los inmuebles a regularizar, cumpliendo así con los requisitos necesarios para la procedencia de la regularización de los predios objeto del presente acto administrativo. Por otra parte, con la conformidad de sus colindantes se acredita que no se encuentran en algún posible litigio por delimitación de los mismos y que en lo individual no superan la extensión territorial prevista para la regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad establecido en la normativa de la materia. - -

QUINTO. En atención a que la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra ha verificado los elementos de procedencia conforme a lo establecido en el Considerando Cuarto, se actualiza en la especie la causa de utilidad pública consistente en la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria cumpliendo lo establecido en el artículo 27 párrafos segundo y tercero y décimo fracción VI, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 4 fracción V de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; a virtud de lo cual resulta procedente la expropiación de los **12 doce** predios señalados en el Resultando QUINTO inciso 2), pertenecientes al municipio de **San Felipe,** Guanajuato, conforme a las superficies y colindancias que han quedado precisadas con antelación. - - -

SEXTO. El Ayuntamiento de **San Felipe,** Guanajuato, como autoridad solicitante, en ejercicio de sus atribuciones realizó la solicitud de expropiación de los bienes inmuebles que nos ocupan por conducto de la presidenta municipal, con fundamento en el artículo 18, fracción I de Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. Además, con las documentales presentadas probó la existencia de la causa de utilidad pública invocada por la autoridad solicitante prevista en el artículo 4, fracción V de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. - - -

Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, fracción II, inciso e) y subinciso e.2), 5, 6 fracciones XV y XXIV, 8 fracción XXI, 40 fracción V, 69 Bis fracción II, 69 Ter fracciones I, II, IV, VII, y 69 Quinquies fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como lo establecido en los artículos 1, 3, 6 fracción IX, inciso d), 13 y 20 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Decreto Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la integración y el funcionamiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato, publicado en el ejemplar número 155 ciento cincuenta y cinco Segunda Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, es de resolverse y se: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la regularización de predios rústicos de pequeña propiedad destinados a la explotación agropecuaria, carentes de títulos de propiedad, realizando las acciones necesarias para encauzar tales inmuebles a la producción, al desarrollo, al orden y a la legalidad. - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y una vez en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de **San Felipe**, Guanajuato. -

SEXTO. Inscríbase la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo, mediante la cual se expropian los **12 doce** predios señalados en el resultando QUINTO, inciso 2), para que surta sus efectos legales correspondientes. -

SÉPTIMO. Cúmplase en sus términos. -

Así lo declara y firma la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato a los 20 veinte días del mes de octubre del año 2026 dos mil veintiséis. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

SECRETARIO DE GOBIERNO

MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUAGÉSIMO TERCER DISTRITO CELAYA, GTO.

EDICTO

CELAYA, GUANAJUATO, A FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

GEORGINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Se le emplaza al Juicio Agrario **500/2025**, promovido por **ELEAZAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, el cual reclama la sucesión legitima de derechos agrarios de su extinta madre **CLARA GONZÁLEZ Y/O CLARA GONZÁLEZ HERRERA**, relativo al ejido **"Jaripeo"** del municipio de **Acámbaro, Guanajuato**. Deberá comparecer a defender sus intereses en la audiencia de ley, a celebrarse a las **DIEZ HORAS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE,** en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 53, ubicado en **CALLE RAFAEL SANZIO, NÚMERO 103, COLONIA RENACIMIENTO EN CELAYA, GUANAJUATO**, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por ciertos los hechos de la demanda, perderá su derecho a ofrecer pruebas y oponer excepciones y defensas; deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo, los acuerdos pronunciados se notificarán por Estrados. Quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 53.

M.D VÍCTOR MANUEL SALAS MARTÍNEZ

Publíquese el presente, por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y en un diario de mayor circulación en el Municipio de Acámbaro, así como en la Presidencia Municipal referida y en los Estrados de este Tribunal. - **CONSTE.**

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

http://periodico.guanajuato.gob.mx

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

http://periodico.guanajuato.gob.mx

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente:
La Dirección

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estaran excentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno